



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creada por Ley 26455

000080
 00108

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006 -98-A/MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero, 1998 Junio 30.

El Alcalde de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero



POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el código tributario decreto legislativo No. 816 en su artículo 41 establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán exonerar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el art. 74 y en el inciso 3) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, así como en la norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Ordenanza 002-98-A/MDJLBYR de fecha 19 de febrero se ordenó amnistía tributaria general en la jurisdicción y por Ordenanza No. 005-98-A/MDJLBYR de fecha 02 de junio se prorrogó la misma, habiendo culminado el término señalado y ante las reiteradas peticiones de los vecinos a fin de que se dé una nueva amnistía tributaria, el Pleno del Concejo Municipal lo ha atendido, dictando una nueva disposición con el fin de facilitar y promover el cumplimiento de obligaciones tributarias a aquellos contribuyentes que por diferentes razones, entre ellas factores económicos se encuentran en calidad de deudores tributarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo prescrito en los artículos 2 é Inciso 4) del artículo 10 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por ley, el Concejo Municipal a dado la siguiente :

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO

Declarar nueva Amnistía Tributaria General en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero *hasta el 18 de Agosto de 1998*, para todos los Tributos que administre la Municipalidad, concediéndose el beneficio de no cobro de multas é intereses de acuerdo a lo prescrito en la ley.

000016

00716

Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero
 Dr. Carlos Pareda Benítez
 SECRETARIO GENERAL
 Dra. Florencia Pacheco Ponco
 Jefe de Oficina de Asesoría Legal
 Lic. Alexander Arenas Puma
 Jefe de Rentas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creada por Ley 26455

000081

00107

ARTICULO SEGUNDO



Vencido el plazo de la presente amnistía la Municipalidad ejecutará la cobranza por la totalidad de la deuda pendiente, más los intereses que correspondan de acuerdo a Ley, utilizando de ser necesario el procedimiento de cobranza coactiva, para todos aquellos contribuyentes que no se hayan acogido oportunamente al beneficio contemplado en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO

Que, la presente Ordenanza al amparo de los Artículos 2 y 10 inc.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades y por contener beneficios Tributarios entra en vigencia a partir del 01 de Julio de 1998.

ARTICULO CUARTO

Encárguese a las diferentes Unidades Orgánicas su cumplimiento y a la Oficina de Secretaria General su amplia difusión.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CPB/lof.

c.c: Alcaldía
 Direc.Municipal
 Sec.General
 Asesoría Legal
 Rentas
 Administración
 Logística
 Contabilidad
 U. Fiscal. Recd. Tribut.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raul Osorio Riveros
Raul Osorio Riveros
ALCALDE

000017